Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 18/03/2024

FECHA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:	27 de mayo de 2026	**TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL:**	**CONTRATO** ☐ **CONVENIO** ☒ **ORDEN DE COMPRA** ☐ **ACUERDO** ☐

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/ACUERDO:	1712-2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN O EMISIÓN:**	26/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	30/01/2026	**FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:**	30/05/2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**NIT** ☒ **Cédula de Ciudadanía** ☐ **Cédula de Extranjería** ☐	**NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**	901667627-9
VALOR INICIAL:	$ 300.000.000	**VALOR ACTUAL (CON ADICIONES O REDUCCIONES):**	$ 300.000.000
OBJETO:	Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento de Córdoba y Sucre, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Córdoba y Bajo Cauca, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de documentos misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.		

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificado de Registro Presupuestal – CRP

N° CDP	FECHA DE CDP	N° RP	VALOR RP	FECHA DE RP
12726	02/01/2026	214526	$ 300.000.000	27/01/2026

2. SUSPENSIONES DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

N° SUSPENSIÓN	TIEMPO SUSPENDIDO (Días calendario)	FECHA DE PUBLICACIÓN SUSPENSIÓN	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. VALOR ADICIONES / REDUCCIONES REALIZADAS AL CONTRATO/ CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

N° OTROSÍ	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN (Adición/Reducción/modificación a Clausula)	VALOR DE LA MODIFICACIÓN ($) (si aplica)	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO / CONVENIO / ACUERDO/ ORDEN DE COMPRA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. PRÓRROGAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

FECHA DE MODIFICACIÓN (PRÓRROGA)	TIEMPO DE LA PRÓRROGA *	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
N/A	N/A	N/A

* Solo aplica cuando el plazo está establecido en días hábiles o calendario
** Solo aplica cuando el plazo del contrato está establecido, diligencie la nueva Fecha de Terminación del Contrato/Convenio/Orden de Compra/Acuerdo

5. OTRAS MODIFICACIONES (CESIONES / MODIFICACIONES)

N° OTROSÍ	TIPO DE OTROSÍ	FECHA DE OTROSÍ	OBJETO
N/A	N/A	N/A	N/A

6. SOLICITUD ACTUAL DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Mediante el presente documento se solicita al Coordinador del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos realizar la siguiente opción:

INDICACIÓN	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL A REALIZAR	INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
☐	Adición (Valor)	
☐	Reducción (Valor)	
☒	Prórroga (Tiempo)	Prorrogar por UN (1) mes el plazo de ejecución inicial de ejecución
☐	Suspensión (Tiempo)	
☐	Cesión	
☐	Terminación Anticipada	.
☒	Modificación o Aclaratorio	Modificar la cláusula 1) PLAZO DE EJECUCIÓN

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas suscribió el convenio Interadministrativo No. 1712–2026 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento de Córdoba y Sucre, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Córdoba y Bajo Cauca, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de documentos misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.*", con la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY, por un valor de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)**, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra; y plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, se analizó la solicitud presentada por la organización de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 30 de mayo de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la organización indígena, mediante la cual manifiesta la necesidad de prorrogar por "*situaciones externas y de fuerza mayor que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas en territorio, entre las cuales se destacan: La fuerte ola de calor que actualmente afecta al territorio, dificultando la realización de jornadas de campo y recorridos territoriales en condiciones adecuadas. Las frecuentes suspensiones del servicio de energía eléctrica realizadas por la empresa AFINIA, situación que ha generado retrasos en las actividades administrativas, sistematización de información y demás procesos técnicos requeridos para el cumplimiento del convenio. Conflictos internos presentados en algunas comunidades del territorio Pinchorroy, en el municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, los cuales han obligado a reprogramar actividades y espacios de concertación comunitaria. Asimismo, se han evidenciado limitaciones en los procesos de concertación comunitaria para la definición y desarrollo de las jornadas de trabajo en territorio, situación que ha generado reprogramaciones y retrasos en el cumplimiento integral de las actividades*

establecidas en el marco metodológico del convenio", situaciones que son de conocimiento púbico, razón por la que la Dirección de Asuntos Étnicos evidencia la necesidad de ampliar el término de ejecución del convenio con el fin de culminar adecuadamente las actividades programadas y garantizar el cumplimiento integral de los productos y compromisos establecidos en el marco del convenio.

Así mismo, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de contar con un plazo adicional que permita fortalecer los espacios de articulación comunitaria, consolidar los insumos técnicos y avanzar en las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando con ello la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas misionales asociadas a la Dirección de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, y considerando que persisten las necesidades que dieron origen a la suscripción del convenio, así como la importancia de garantizar la adecuada finalización de las actividades previstas, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1712–2026 hasta el día 30 de junio de 2026, sin que ello implique adición de recursos.

En consecuencia, se hace necesario modificar la Clausula 1) PLAZO DE EJECUCIÓN

Con ocasión de lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por la Corte Constitucional sobre la modificación al contrato estatal, a través de Sentencia C-300 del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). Magistrado Ponente. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, en la cual expuso:

"(…) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. (…)"

" (…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)"

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato, se entiende el derecho que tiene la administración de variar, ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines esenciales del Estado (…)".

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del convenio y el cumplimiento de sus objetivos, se requiere adelantar la siguiente modificación:

1) Modificar la Cláusula 1) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de junio del 2026

8. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN / PRÓRROGA

De acuerdo con la justificación de la presente solicitud, la modificación propuesta consiste exclusivamente en prorrogar por UN (1) MES el convenio y en consecuencia modificar la cláusula 1) PLAZO DE EJECUCIÓN, sin alterar el objeto del convenio, su finalidad, el valor total ni las obligaciones sustanciales de las partes, la cual quedará en los términos expuesto en el numeral 7 "JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD" del presente documento.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Notas:

1. En caso de encontrarse en trámite algún pago a la fecha del presente documento, que afecte el anterior estado financiero, el mismo será actualizado mediante correo electrónico emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera – Nivel Central, con el cual se adelantará la respectiva Modificación y hará parte integral de este documento.
2. El literal “l”, del Balance Financiero cambiará de acuerdo a la solicitud de Modificación Contractual bien sea Cesión, Terminación anticipada, Reducción o Adición.
3. Recuerde que al momento de solicitar la modificación el Expediente Contractual (físico y digital) debe estar actualizado con los Informes de Supervisión y cuentas de cobro correspondientes a la ejecución del contrato hasta la fecha de la solicitud.
4. Si el supervisor autoriza el pago en el marco del balance financiero enviado para el trámite de cesión NO puede solicitarse de manera posterior un proceso de incumplimiento.
5. El supervisor no podrá autorizar el pago del cedente hasta tanto no sea publicada en la plataforma SECOP ll la cesión.

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA, GN=ENELIA, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, OU=TOKEN VIRTUAL, SN=SALINAS CHIVATA, ST=BOGOTA D.C., UNDEF=364, serialNumber=2346297, street=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, title=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.05.27 11:15:55-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

ENELIA SALINAS CHIVATA
DIRECTORA - Dirección de Asuntos Étnicos
SUPERVISOR

Proyectó: Ana Carolina Aguirre – Dirección de Asuntos Étnicos
Reviso: Ruth Miranda – Dirección de Asuntos Étnicos
Ricardo David Sandoval – Dirección de Asuntos Étnicos
V°B°: Guillermo Buenaventura Cruz – Contratista - Dirección de Asuntos Étnicos.

.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos